

C. ANUNCIOS PARTICULARES

GESATLÁNTICO, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Se comunica a los partícipes del Fondo de Inversión «Atlántico Mundibolsa, FIM» (número 1.320), que, ante la expiración de la garantía el próximo 10 de febrero 2003, se va a proceder a la modificación del apartado «comisiones aplicadas» del Folleto Informativo del citado Fondo, a fin de establecer el siguiente régimen de comisiones de reembolso:

Desde el 10 de febrero de 2003 hasta el 31 de marzo de 2003 (*): Exento.

Desde el 01 de abril de 2003 (*) hasta el 31 de enero de 2006: 5 por 100 sobre el efectivo reembolsado.

A partir del 1 de febrero de 2006 y hasta comienzo de un nuevo período garantizado: Exento.

(*): O desde la fecha en la que el patrimonio alcance el importe reflejado en el Folleto Informativo del Fondo.

Las condiciones definitivas se definirán en el Folleto Informativo del Fondo que inscribirá la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el correspondiente Registro Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, esta modificación confiere a los partícipes un derecho de separación, quienes podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del Folleto Informativo del Fondo en el correspondiente Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 14 de enero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Lino Álvarez Echeverría.—1.081.

GESATLÁNTICO, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Se comunica a los partícipes del Fondo de Inversión «Eurobolsa Atlántico 2, F.I.M.» (número 1.398), que, ante la expiración de la garantía el próximo 31 de enero de 2003, se va a proceder a la modificación del apartado «comisiones aplicadas» del folleto informativo del citado fondo, a fin de establecer el siguiente régimen de comisiones de reembolso:

Desde el 31 de enero de 2003 hasta el 30 de abril de 2003 (*): Exento.

Desde el 01 de mayo de 2003 (*) hasta el 6 de noviembre de 2006: 5 por 100 sobre el efectivo reembolsado.

A partir del 7 de noviembre de 2006 y hasta comienzo de un nuevo período garantizado: Exento.

(*): O desde la fecha en la que el patrimonio alcance el importe reflejado en el Folleto Informativo del Fondo.

Las condiciones definitivas se definirán en el Folleto Informativo del Fondo que inscribirá la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el correspondiente Registro Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, esta modificación confiere a los partícipes un derecho de separación, quienes podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de las comunicaciones o desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del Folleto Informativo del Fondo en el correspondiente Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 14 de enero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Lino Álvarez Echeverría.—1.082.

GESATLANTICO, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Se comunica a los partícipes del Fondo de Inversión «Atlántico Mundibolsa 4, F.I.M.» (número 1.837), que, ante la expiración de la garantía el próximo 31 de enero de 2003, se va a proceder a la modificación del apartado «comisiones aplicadas» del Folleto Informativo del citado Fondo, a fin de establecer el siguiente régimen de comisiones de reembolso:

Desde el 31 de enero de 2003 hasta el 31 de marzo de 2003 (*): Exento.

Desde el 1 de abril de 2003 (*) hasta el 06 de mayo de 2006: 5 por 100 sobre el efectivo reembolsado.

A partir del 07 de mayo de 2006 y hasta comienzo de un nuevo período garantizado: Exento.

(*): O desde la fecha en la que el patrimonio alcance el importe reflejado en el Folleto Informativo del Fondo.

Las condiciones definitivas se definirán en el Folleto Informativo del Fondo que inscribirá la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el correspondiente Registro Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, esta modificación confiere a los partícipes un derecho de separación, quienes podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de las comunicaciones o desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actualización del Folleto Informativo del Fondo en el correspondiente Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 14 de enero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Lino Álvarez Echeverría.—1.083.

SAFEI FONBOLSA, FIM (Fondo absorbente)

FONINDEX BOLSA, FIM (Fondo absorbido)

Anuncio de fusión por absorción de Fondos de Inversión

Con fechas 23 y 30 de abril de 2002, respectivamente, los Consejos de Administración de «Inversafei, S.A., SGIIC» (sociedad unipersonal), como entidad gestora de «Safei Fonbolsa, FIM», y «Gesindex, S.A., SGIIC» (sociedad unipersonal), como entidad gestora de «Fonindex Bolsa, FIM», aprobaron, por unanimidad, el acuerdo de fusión por absorción de dichos Fondos.

Asimismo, HSBC Bank Plc, sucursal en España, como entidad depositaria de «Safei Fonbolsa, FIM», y «Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española», como entidad depositaria de «Fonindex Bolsa, FIM», aprobaron el citado acuerdo de fusión con fechas 3 de junio y 9 de septiembre de 2002, respectivamente. Mediante resolución adoptada el 11 de diciembre de 2002, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los citados Fondos, presentado por dichas Entidades, en el que se recoge la fusión por absorción de «Fonindex Bolsa, FIM», por «Safei Fonbolsa, FIM», con disolución sin liquidación del Fondo absorbido y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos al Fondo absorbente, sucediendo éste último a título universal en todos sus derechos y obligaciones al Fondo absorbido.

Se informa de que se modificarán los artículos 6 y 8 del Reglamento de Gestión del Fondo Absorbente, al objeto de adaptar la comisión máxima de depositario a la normativa vigente y referenciar a euros el valor inicial de las participaciones. La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha considerado estas modificaciones de escasa relevancia, según resolución adoptada el 11 de diciembre de 2002.

Además, se modificará el folleto informativo de este mismo Fondo, con el objeto de eliminar el límite del 4 por 1.000 del patrimonio nominal custodiado, como comisión máxima que puede percibir el Depositario, fijar la inversión mínima a mantener en el Fondo en 100 euros (no obstante, los partícipes del Fondo absorbente que durante el proceso de fusión tengan una inversión inferior a 100 euros, pero superior a la inversión mínima a mantener según su folleto podrán mantenerla en estos límites) y, asimismo, para adaptar la política de inversiones a la descrita en el proyecto de fusión, que incluye la posibilidad de operar con instrumentos financieros derivados, en mercados organizados y no organizados, con la finalidad de cobertura y como inversión de acuerdo con la normativa vigente y la Memoria de medios de la sociedad gestora.

Asimismo, se informa a los partícipes de los Fondos afectados del derecho de separación que les asiste, ejercitable en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio o de la remisión individualizada, a los mismos, de la oportuna comunicación, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisiones de reembolso ni gasto alguno.

Igualmente, se informa del derecho de los acreedores de los Fondos afectados a oponerse a la fusión, en el plazo de un mes a contar desde la publicación